ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20184100345363
Fecha: 27-07-2018

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Dr. RAY G. VANEGAS HERRERA**
Alcalde Local de Ciudad Bolivar (E.)

DE: **DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

ASUNTO: Radicados Nos. 20182000325483
ENVIO CERTIFICADOS DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En atención a su comunicación, adjunto a la presente le remito la(s) certificación(es) de no existencia de personal solicitada(s), conforme a los estudios previos allegados.

Las contrataciones que se realicen atendiendo las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que la certificación no es una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la Ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Adicionalmente resulta pertinente aclarar que, en virtud del principio de anualidad presupuestal los contratos que se celebren dentro de una vigencia presupuestal deben ejecutarse dentro de la misma vigencia

Igualmente, con el objeto de dar cumplimiento a los literales a) y e) del numeral 6.2.2 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 corresponde a los Alcaldes/as Locales fijar los requisitos de educación, experiencia, formación y habilidades que se requieran para el desarrollo de los objetos contractuales.

No. de consecutivo: 1811 al 1813

De acuerdo con lo señalado en el memorando 20182000325483, suscrito por la Subsecretaria Gestión Local, los certificados de no existencia de personal expedidos, únicamente se podrán utilizar para realizar contratación de personal hasta el 31 de diciembre de 2018, como plazo máximo de ejecución; en todo caso respetando el principio de anualidad presupuestal.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora

Anexo: Certificado de NO existencia de personal en Tres (3) folio.

Elaboró: Anyl Lorena Suarez Orjuela

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

No. CONSECUTIVO: **1813** /2018

BOGOTA D.C. viernes, 27 julio 2018

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que dentro de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la Localidad No. 19 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, "Área Gestión Policiva" para prestar: "Apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para el trámite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales y/o querellas que cursen en las Inspecciones de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar".

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Dos (2) con el siguiente perfil:

EDUCACIÓN: Título Profesional en Derecho.

EXPERIENCIA: Seis (6) meses o mas de experiencia profesional certificada relacionada con Impulso procesal de actuaciones judiciales o administrativas.

EQUIVALENCIA: De conformidad con la resolución 2332 de 2016 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia".

REQUERIMIENTOS: Tarjeta profesional vigente (Cuando aplique).

PLAZO MÁXIMO DE LA EJECUCIÓN: Este certificado es expedido para atender la ejecución del contrato de personal hasta el 31 de diciembre de 2018, como plazo máximo de ejecución; y en todo caso respetando el principio de la anualidad presupuestal.

VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN: La presente certificación tiene vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de expedición.

Las contrataciones que se realicen atendiendo las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito en los estudios previos son de carácter temporal, por solicitud del Doctor(a) RAY G. VANEGAS HERRERA (E.) Alcalde de la localidad No. 19 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora

Elaboró: Anyl Lorena Suarez Orjuela - Auxiliar Administrativo
Aprobó: Martha Liliana Soto Iguaran - Directora de Gestión del Talento Humano